R. 3370

Reglamento de la Unidad Administrativa de Recaudación.(UAR).

V Congreso Confederal. 1992.

CENTRO DE DOCUMENTACION
C. S. de CC.OO.
COMISION EJECUTIVA
Fi - 1/14
MADRID

1.5.- Reglamento de la Unidad Administrativa de Recaudación (U.A.R.).

CONSIDERACIONES GENERALES

(Los criterios políticos que a continuación se expondrán fueron aprobados por la Iª Conferencia Confederal de Finanzas celebrada en Madrid, los días 9 y 10 de Octubre de 1989, y ratificados por el V Congreso Confederal).

La finalidad de la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) es garantizar el cumplimiento de los acuerdos congresuales sobre reparto de cotizaciones.

Esta garantía, al margen de su aspecto formal (cumplimiento de estatutos y acuerdos orgánicos de máximo rango) debe entenderse en dos perspectivas: la primera, que todas las organizaciones reciban los porcentajes que tienen asignados; y segunda, que los reciban en el menor plazo técnicamente posible.

Esta finalidad central se enmarca dentro de un objetivo global de la política fijada por la Iª Conferencia Confederal de Finanzas: la Confederalización de los recursos del Sindicato. Y es uno de los elementos fundamentales, tanto político como instrumental de la puesta en práctica de esa política global, siendo por tanto sus funciones de emisión, recaudación, distribución y liquidación, exclusivas y propias.

La UAR funcionará bajo el principio de UNICIDAD, es decir, será una única unidad bajo las siguientes dependencias:

- Dependerá para su finalidad del Congreso Confederal y de los acuerdos que se adopten en materia de reparto de cuotas por los Congresos y Consejos de las diversas Organizaciones a las que se les reconoce derecho de reparto.

- Dependerá política y orgánicamente del Consejo Confederal, a través de una Comisión de Control elegida en su seno, a la que dotará de un Reglamento.

- Dependerá funcionalmente, en el aspecto de dotación de medios, de la Secretaría Confederal de Administración y Finanzas.

Este principio de UNICIDAD se entenderá sin perjuicio de una descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las Organizaciones en cada ámbito, descentralización que sólo podrá darse desde una perspectiva funcional y profesional y no necesariamente atendiendo divisiones político-administrativas.

Desempeñará las tareas administrativas ligadas a la emisión, recaudación, distribución, liquidación e información de las cuotas con criterios estrictamente profesionales, aligerando así a las organizaciones de tareas administrativas.

Dispondrá de administración autónoma y presupuesto diferenciado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la UAR, su implantación y volumen de gestión, hacen necesario una regulación que unifique sus normas de funcionamiento en cuanto a su finalidad y funciones se refiere. Y esto, por una doble motivación: primero, porque más allá de los principios políticos

generales aprobados, conviene normatizar en lo concreto los derechos de las Organizaciones respecto a este aparato administrativo. Derechos de liquidación e información que no pueden quedar sólo a la interpretación de unos responsables, sino bajo el control y la norma del Consejo Confederal, ampliando, clarificando y concretando lo que el V Congreso Confederal aprobaba: "En el caso de incumplimiento por parte de la Unidad Administrativa, los órganos superiores tomarán las medidas para garantizar...".

Segundo, porque para que lo anterior sea posible las Organizaciones han de cumplir unos mínimos con los procesos de gestión de la cotización en lo referente a entrega de la información, su mantenimiento, plazos y en general, con una disciplina administrativa imprescindible para que la UAR funcione como una máquina de regularidad periódica.

Esta doble motivación hace pues de este Reglamento, un conjunto de derechos y obligaciones de la UAR para con las Organizaciones, y viceversa; teniendo siempre presente que la motivación de la UAR debe ser estar al servicio de éstas, ayudando a mejorar su organización interior, como medio de conseguir una mejora en el funcionamiento del conjunto del Sindicato.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UAR Y SU FUNCIONALIDAD

1.- La UAR se estructura en una Unidad Confederal de ámbito estatal y para su descentralización funcional en Unidades Territoriales.

2.- Como consecuencia de su estructuración se creará una única base de datos con residencia en la UAR Confederal, que se descentralizará en bases de datos territoriales conteniendo los de su ámbito correspondiente.

3.- Las UAR Territoriales funcionarán siempre bajo la tutela de la UAR Confederal y bajo las pautas que ésta determine. Esta dependencia funcional implicará al personal, medios materiales y financiación asignada, pudiendo la UAR Confederal y de acuerdo con realidades existentes, acordar funcionamientos especiales que mejoren o ayuden a la consecución de su finalidad.

4.- El personal que trabaje para la UAR dependerá laboralmente de las Organizaciones Territoriales, que prestarán cobertura legal para ello. Si de esta dependencia dual, laboral-funcional, surgiera conflicto o contradicción, se resolverá por acuerdo entre la Organización y la UAR Confederal. Si el acuerdo no se produjera resolverá la Comisión de Control de la UAR elegida en el seno del Consejo Confederal.

5.- Serán funciones de la UAR Confederal:

5.1. Análisis, definición y diseño del proyecto UAR con residencia de la inteligencia informática para la administración y mantenimiento del sistema y desarrollo de las aplicaciones y comunicaciones.

5.2. Administración de la base de datos confederal y ficheros auxiliares de apoyo.

5.3. Mantenimiento del fichero de organizaciones para la ejecución de porcentajes de distribución.

5.4. Edición del carné confederal.

5.5. Emisión, recaudación, distribución y liquidación de cotizaciones.

5.6. Explotación de información.

5.7. Relaciones con organizaciones, fundamentalmente con la C.S. de CC.OO., Federaciones Estatales y Confederaciones de Nacionalidad o Uniones Regionales.

5.8. Relaciones con empresas de ámbito estatal, para la integración de las cotizaciones por descuento en nómina, en coordinación con las Organizaciones.

5.9. Relaciones bancarias, definición de estrategia comercial y técnica para la finalidad de la UAR.

5.10. Gerencia y administración de recursos económicos para la elaboración y seguimiento del presupuesto, contabilidad y memoria anual.

5.11. Participación junto con las Organizaciones Territoriales en la selección del personal que ha de atender las UAR.

5.12. Emisión de certificaciones de afiliación y pago en el ámbito estatal.

6.- Serán funciones de las UAR Territoriales:

6.1. Administración de la base de datos local para la gestión, actualización y transmisión a UAR-Confederal.

6.2. Resolución de incidencias en el proceso de gestión de la cuota y gestión de impagados.

6.3. Coordinación de la edición del carné confederal y resolución de incidencias.

6.4. Explotación de la información en su ámbito de actuación, y siempre dirigida a las Organizaciones.

6.5. Relaciones con las Organizaciones de su ámbito.

6.6. Relaciones con las empresas y sus secciones sindicales para la integración de las cuotas por nómina.

6.7. Supervisión y visado de los gastos de la UAR.

6.8. Elaboración de normas complementarias al presente Reglamento.

6.9. Emisión de certificaciones de afiliación y pago en su ámbito.

DE LA INFORMACIÓN Y SU CONTENIDO

7.- La UAR basará su gestión en una base de datos que contendrá una serie de campos de información sobre el afiliado, de los cuales unos serán imprescindibles y obligatorios para realizar su finalidad y otros serán opcionales para las Organizaciones, asumiendo éstas la responsabilidad de su contenido, garantizando la UAR la cobertura necesaria para su cumplimentación.

8.- Las características y contenido de lo que llamaremos FICHEROS UAR, se adjunta en el ANEXO I del presente Reglamento.

9.- La UAR se reserva el derecho de ampliación de campos o eliminación, de acuerdo con las demandas de las Organizaciones y las posibilidades técnicas de su realización.

10.- Las Organizaciones que teniendo posibilidades informáticas mantengan aplicaciones propias en lo referente a afiliación, vendrán obligadas, al menos en los campos imprescindibles, a entregar a la UAR la información en formato de FICHEROS UAR.

11.- La UAR vendrá obligada a informar a estas Organizaciones de cualquier modificación en la estructura de estos ficheros.

12.- Las Organizaciones que no teniendo posibilidades informáticas mantengan información, la realizarán en soporte papel y en los modelos de fichas que han de serles facilitados por la UAR, los que contendrán al menos un ejemplar para el afiliado, otro para la UAR y otro para la Organización.

13.- Las altas y bajas de los afiliados que paguen por descuento en nómina, serán automáticamente tratadas por la UAR a partir del soporte informático que las empresas o las secciones sindicales entreguen a la misma, quedando sólo la modificación para el mantenimiento de la información por las Organizaciones.

14.- La UAR tratará de forma automática las bajas por impagados de banco y mano de acuerdo con las normas estatutarias, por lo que las Organizaciones se abstendrán de comunicar bajas por este motivo.

15.- La UAR se regirá por el principio de que todo afiliado lo es a CC.OO., por lo que considerará un cambio de rama o territorio como una modificación o traslado, y no como un alta o baja de una organización.

DE LAS EMISIONES Y RECAUDACIONES

16.- Toda cuota, independientemente de cual sea su forma de cobro, será emitida y anotada en el registro individual del afiliado con carácter deudor. Toda cuota cobrada será anotada en este mismo registro con carácter acreedor, momento a partir del cual quedará en disposición de distribución y liquidación.

17.- La UAR dará como recaudada una cuota de nómina o mano una vez que la empresa o entidad bancaria abone en la cuenta UAR el descuento o la recaudación y a partir de su fecha valor. En el caso de recaudación de cuota por banco, una vez que se cruce el soporte de emisión y el de devolución, y esto necesariamente será como mínimo 30 días naturales después de la fecha de cargo al afiliado, plazo obligatorio en que las entidades bancarias nos pueden devolver recibos.

18.- La UAR devolverá mediante transferencia bancaria al afiliado o a la organización, si hubiera adelantado el pago, los importes de cuotas cobradas indebidamente, siempre que estén debida y documentalmente justificados.

19.- Toda entrada de un afiliado en la base de datos UAR presupone el control de sus cotizaciones, si por cualquier circunstancia una Organización recaudara una cotización de un afiliado que ya se encuentra en la UAR, tomará las medidas oportunas para hacérsela llegar en su totalidad, de lo contrario, al margen de producir una duplicidad por acumulación en la emisión, la UAR no justificará su cobro, por lo que la Organización asumirá la responsabilidad subsidiaria que pudiera acarrear a efectos de seguro y derechos del afiliado.

DE LA EMISIÓN DE NÓMINA

20.- La UAR a través de las Secciones Sindicales negociará con las empresas un soporte de información mensual conteniendo los datos imprescindibles para la emisión de la cuota y solicitará otros datos de carácter opcional para las empresas. Las características de este soporte se especifican en el ANEXO II.

21.- Solicitará de las empresas de acuerdo con la LOLS, la transferencia de los importes de las cuotas descontadas en nómina, a las cuentas bancarias de recaudación que a tal efecto aperturará la UAR.

22.- Procederá al cierre de la emisión todos los 23 de cada mes o anterior día hábil y una vez que concurran las dos necesarias circunstancias anteriormente descritas, soporte de información y transferencia, para proceder a su distribución a las Organizaciones.

DE LA EMISIÓN DE BANCO

23.- La UAR tomará como base de emisión y gestión el trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija el afiliado: trimestral, semestral o anual.

24.- Realizará cuatro emisiones al año coincidiendo la fecha de cargo al afiliado con uno de los cinco primeros días hábiles del segundo mes de cada trimestre natural.

25.- Cada emisión tendrá sus características respecto a la periodicidad en la forma de cobro y que serán las siguientes:

1ª EMISION. Febrero: Anuales, Semestrales y Trimestrales.
2ª EMISION. Mayo: Trimestrales.
3ª EMISION. Agosto: Semestrales y Trimestrales.
4ª EMISION. Noviembre: Trimestrales.

26.- Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes a cobrar al afiliado y la periodicidad elegida por éste, ajustando la cotización a su período natural en función de esta periodicidad.

27.- Los plazos de cierre general de emisión para las UAR Territoriales serán los días 20 ó anterior día hábil del primer mes de cada trimestre natural, ajustando las UAR Territoriales, por normas complementarias, este plazo a su realidad.

28.- La UAR realizará cuatro gestiones al año de recuperación o segundo recibo con las devoluciones que se produzcan en los nueve primeros días hábiles siguientes a la fecha de cargo del afiliado, coincidiendo la nueva fecha de cargo al afiliado con uno de los cinco primeros días hábiles del tercer mes de cada trimestre natural.

29.- Si después de esta gestión de recuperación el recibo resultase impagado, la UAR lo acumulará, o lo incorporará en la siguiente emisión, hasta dar cumplimiento estatutario de tres recibos devueltos, momento en el cual procederá a la baja del afiliado de forma automática.

30.- Toda devolución generará una carta personalizada al afiliado que le será enviada por la UAR, donde se le informará, aparte de los datos habituales en estas comunicaciones, de la acción a realizar con el impagado, acumulación o incorporación en próxima emisión o baja, si de ésta se tratara, la carta recogerá un plazo de tres meses para regularizar su deuda con mantenimiento de sus derechos.

31.- La UAR, siguiendo instrucciones de las Organizaciones y por petición expresa del afiliado, procederá a la recuperación de una baja desde el primer mes siguiente a su último pago, generando un cuarto recibo que de resultar impagado producirá una baja definitiva.

32.- Todas las autorizaciones de los afiliados que domicilien el pago de sus cuotas por banco, las efectuarán a nombre de CCOO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION (U.A.R.).

DE LA EMISIÓN DEL RECIBO EN MANO

33.- La periodicidad mínima de la forma de cobro en mano o sede será trimestral.

34.- La UAR tomará como base de emisión y gestión el trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija el afiliado: trimestral, semestral o anual.
35.- Realizará cuatro emisiones al año coincidiendo la emisión con el primer día hábil del primer mes de cada trimestre natural.

36.- Cada emisión tendrá sus características respecto a la periodicidad en la forma de cobro y que serán los siguientes:

1ª **EMISIÓN.** Enero: Anuales, Semestrales y Trimestrales.
2ª **EMISIÓN.** Abril: Trimestrales.
3ª **EMISIÓN.** Julio: Semestrales y Trimestrales.
4ª **EMISIÓN.** Octubre: Trimestrales.

37.- Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes a cobrar al afiliado y la periodicidad elegida por éste y ajustará la cotización a su periodo natural, en función de esta periodicidad.

38.- Todo recibo emitido para su cobro en mano o sede, contendrá un plazo de pago o fecha de vencimiento, tiempo en el que el afiliado podrá realizar el pago en una de las entidades bancarias señaladas al respecto.

39.- Si por deseo del afiliado, éste se personase en una Organización a realizar el pago del recibo emitido en mano, y ésta accediera al cobro, tendrá inexcusablemente, y dentro del plazo establecido, que realizar el ingreso en una de las entidades bancarias indicadas al respecto.

40.- Si pasado este plazo o vencimiento el afiliado o la Organización no hubiere ingresado el importe, el recibo quedará inservible y anulado. La UAR dará como impagado el recibo y acumulará su importe o lo incorporará en la próxima emisión. Y así sucesivamente hasta dar cumplimiento estatutario de tres recibos sucesivos sin atender, momento en el cual procederá a su baja automática.

DE LA DISTRIBUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

41.- La UAR tomará como base de distribución la cuota, a la que deducirá los importes fijos aprobados, y, el resto lo distribuirá de acuerdo con los porcentajes que oficialmente y, como marca el V Congreso Confederal le sean comunicados por los Congresos y Consejos respectivos.

42.- Toda cuota quedará ubicada en su municipio de origen, siendo éste el del centro de trabajo para los afiliados activos y el de residencia para los pensionistas, parados y otras formas de asociación, de acuerdo con las normas estatutarias aprobadas.

43.- A partir del municipio de origen la UAR generará por cada cuota su código de organización base, que será la que en su codificación contenga todos los elementos para distinguir su rama, su autonomía, su provincia y su comarca (si la hubiera), y posibilitar así su distribución.

44.- A partir del código de organización base la UAR procederá a la distribución a las Organizaciones beneficiarias, que son aquellas que un Congreso o Consejo les ha marcado su porcentaje de cuota.

45.- La UAR respetará el que toda Organización Beneficiaria ceda su porcentaje asignado a otra Organización, que será la recepcionaria de los fondos. En cualquier caso la Organización cedente recibirá los informes correspondientes a la distribución de sus cuotas.
46.- Toda Organización recepcionaria que reciba porcentajes de otras, siendo motivada esta recepción por la no existencia de éstas, lo recibirá con carácter de usufructo, es decir, de uso en tanto no exista la Organización, reservándosele el derecho a direccionar su porcentaje si algún día fuera constituida.

47.- Si por circunstancias organizativas especiales o proyecto de crear una Organización, se procediera al nombramiento de una gestora o coordinadora, éstas no serán consideradas por la UAR como una Organización constituida, salvo que se les dote de poderes suficientes para aperturar cuentas a nombre de CC.OO.

48.- La UAR vendrá obligada a realizar como mínimo una liquidación mensual a las Organizaciones, que recogerá todos las cotizaciones cobradas desde la fecha de cierre de la liquidación anterior, pudiendo de acuerdo con las facultades otorgadas por la Primera Conferencia Confederal de Finanzas, establecer topes de importes mínimos por liquidación.

49.- Dadas las especiales características de la cuota por banco y la imposibilidad de dar como definitivamente cobradas estas cuotas hasta pasados 30 días naturales, la UAR anticipara en la primera liquidación que se realice después de la emisión el 80% de ésta, pudiendo establecer topes mínimos de anticipación.

50.- Realizará las transferencias a las cuentas bancarias de titularidad exclusiva de CC.OO.

51.- La liquidación recogerá la retrocesión de todas aquellas cuotas que habiendo sido liquidadas han sido indebidamente cobradas a los afiliados y la UAR ha procedido a su devolución.

52.- La UAR facilitará información suficiente en la liquidación, para que toda Organización beneficiaria pueda calcular que el porcentaje que le pertenece ha sido aplicado correctamente.

53.- También facilitará a las Organizaciones recepcionarias en su liquidación, información de cuotas e importes de los que son receptores.

54.- Toda Organización a la que su respectivo Congreso o Consejo del que dependa, no le haya concedido porcentaje de cuota, no podrá recibir información de distribución por lógico impedimento técnico.

DE LA EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

55.- La UAR explotará la información con el objetivo exclusivo de su distribución en el interior del Sindicato, no estando facultada para su utilización fuera de éste, salvo expresa autorización de las Organizaciones que estatutariamente tienen capacidad jurídica de obrar, es-

tas son: la Confederación Sindical de CC.OO., las Federaciones Estatales y las Confederaciones de Nacionalidad o Uniones Regionales.

56.- La UAR administrará la información por el principio de privacidad y respeto al ámbito de actuación de cada una de las Organizaciones.

57.- La UAR establecerá dos criterios para la salida de la información a las Organizaciones. Emitida (de obligado cumplimiento para la UAR) y solicitada, para la que abrirá un registro de entrada y por riguroso orden le dará salida en la medida de que sus posibilidades de tiempo así se lo permitan.

58.- Será información emitida:

MENSUAL:
Informe de liquidación.
Listado de bajas provisionales.
Listado de bajas definitivas.

TRIMESTRAL:
Emisión de recibos de banco.
Devoluciones de recibos de banco.
Emisión de recibos de mano.
Impagados de recibo de mano.
Resumen de liquidaciones realizadas en el año.
Listado de afiliados datos personales.
Listado de afiliados datos de cotización.
Informe de cotización año anterior.
Informes de afiliación.

DEL CARNÉ CONFEDERAL

59.- La UAR emitirá de forma automática el carné confederal para toda alta que reciba en su base de datos, de acuerdo con las normas aprobadas por resolución del Consejo Confederal.

60.- La reposición del carné motivada por las incidencias que se pudieran producir, será solicitada por las Organizaciones a la UAR en el modelo de impreso que a tal efecto les debe ser proporcionado por ésta.

61.- Todo cambio de rama o territorio no supondrá, salvo expresa petición del afiliado, la emisión de un nuevo carné, pues éste se renovará automáticamente en su vencimiento natural.

62.- La UAR enviará directamente a los afiliados los carnés con domiciliación correcta y entregará el resto a las Organizaciones, asumiendo éstas la responsabilidad de su distribución y entrega al afiliado, así como la gestión de las posibles devoluciones que se produzcan.

CONSIDERACIONES FINALES

63.- La UAR podrá modificar o ampliar el presente Reglamento siempre que afecte al desarrollo técnico, no así cuando afecte a los derechos de las Organizaciones, que deberá canalizar a través de los procedimientos establecidos.

64.- La concepción de este Reglamento es de carácter general, siendo necesario que las UAR Territoriales desarrollen normas complementarias más concretas y ligadas a su realidad organizativa que regulen todo el funcionamiento de su ámbito teniendo siempre presente la no contradicción con este Reglamento.

65.- Este documento no recoge determinados aspectos del funcionamiento de la UAR, pues constituye uno más que completa un conjunto que le dan su organicidad y autorización dentro de la C.S. de CC.OO. para regir sus actuaciones y que citamos para que conste en el presente Reglamento:

- Resoluciones de la Iª Conferencia Confederal de Finanzas y del V Congreso Confederal.
- Reglamento para la Comisión de Control.
- Plan de Financiación.
- Reglamento de Funcionamiento.
- Resolución del Consejo Confederal para la emisión del Carné Confederal.